



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés). **25284**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Secretario Ejecutivo, correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés. **25286**

Acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el informe rendido por el Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés. **25295**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen de la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 respecto de la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral. **25304**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al dictamen final correspondiente a la revisión de los informes de ingresos y egresos de los meses de abril y mayo de dos mil veintitrés de la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A. C. que obtuvo su registro como partido político local. **25332**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 25371

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones VI y XX del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como el artículo 4 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), cuyo objeto consiste en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2023 (dos mil veintitrés).

2. Que, el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), (en lo sucesivo el “Programa”), establece en su artículo 83, el monto expresado en UMA de las multas por incumplimiento al Programa, en términos de lo siguiente:

“Artículo 83. Las multas por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés), están expresadas en UMA vigente en el Estado y será de 18 (dieciocho) UMA´s por cada semestre.

Para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte) las multas serán de 18 (dieciocho) UMA´s por año.

En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa.”

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del “Programa”, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá modificar dicho Acuerdo, con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación o último certificado de verificación o por cualquier otra causa no prevista; lo que será instruido a los Centros de Verificación Vehicular mediante oficio emitido por dicha Secretaría, señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar y ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

4. Por lo anterior, y con la finalidad de regularizar el padrón vehicular del Estado en materia de verificación vehicular, esta Secretaría estima necesario actualizar las disposiciones referentes al importe por concepto de multas impuestas por incumplimiento al Programa correspondiente, consignado en el artículo 83 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), por tanto, esta autoridad en el ámbito de su competencia expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el contenido del artículo 83 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés) a efectos de quedar como sigue:

“Artículo 83. Las multas impuestas con motivo del incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés), están expresadas en UMA vigente en el Estado y serán determinadas de acuerdo al tipo de vehículo:

- I. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 (seis) UMA´s por cada semestre.*
- II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado, ello en términos de lo establecido en Capítulo 1. Disposiciones generales, artículo 3.63 del “Programa”, corresponderá el monto de 10 (diez) UMA´s por cada semestre.*
- III. Para los vehículos de uso público de transporte, corresponderá el monto de 15 (quince) UMA´s por cada semestre.*

Para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte) las multas impuestas respecto a vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 (seis) UMA´s por año, para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado), corresponderá el monto de 10 (diez) UMA´s por año y para los vehículos de servicio público de transporte, corresponderá el monto de 15 (quince) UMA´s por año.

En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 30 (treinta), de junio de 2023 (dos mil veintitrés), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, quedan intocados y seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y mantendrá todos sus efectos hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta en tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emita instrumento que lo modifique o deje sin efectos, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que notifique en términos de lo establecido en el artículo 4 del “Programa”, a los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de Querétaro en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su publicación.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 20 (veinte) del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES PRESENTADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Entidad Superior de Fiscalización:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Disciplina Financiera:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización Superior:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/23

ANTECEDENTES

I. Presupuesto de Egresos 2023 y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés¹ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23² por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023.

En dicho presupuesto se consideraron entre otros rubros, los relativos al financiamiento público de los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, así como para el cumplimiento de los fines de este organismo.

De conformidad con el ajuste de presupuesto se estableció en el numeral 34 y el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, la instrucción al Secretario Ejecutivo a efecto de que, en su caso, realizara la solicitud de recursos económicos necesarios ante las instancias correspondientes para cumplir con las obligaciones del Instituto.

II. Financiamiento público local destinado a partidos políticos. En la misma fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/005/23³ por el que determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veintitrés.

III. Remisión de información a la Contraloría General del Instituto. El treinta de marzo, veinticinco de abril, treinta de mayo, diecinueve de junio y siete de julio respectivamente, el Coordinador Administrativo remitió a la Contraloría General del Instituto la información contable y presupuestaria correspondiente a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, respectivamente;⁴ misma que incluyó las ampliaciones y transferencias efectuadas a partidas presupuestales correspondientes al primer semestre de dos mil veintitrés e informó de ello al Secretario Ejecutivo.

IV. Redistribución de financiamiento público local. El veintiséis de junio a través del oficio DEOEPyPP/343/2023 la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva la redistribución del financiamiento público local para partidos políticos en el estado derivado de la aprobación del registro de Querétaro Seguro como partido político local mediante la resolución IEEQ/CG/R/009/23.⁵

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_4.pdf.

⁴ A través de los oficios CA/095/2023 (enero y febrero), CA/117/2023 (marzo), CA/148/2023 (abril), CA/160/2023 (mayo) y CA/0172/2023 (junio), respectivamente.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/23

V. Remisión del proyecto de solicitud de ampliaciones y transferencias. El siete de julio a través del oficio CA/0173/2023, el Coordinador Administrativo del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Informe Financiero y del Ejercicio Presupuestal del primer semestre de 2023, el cual incluye las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales realizadas durante el semestre.

VI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El once de julio a través del oficio SE/831/23, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/160/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/23

En términos del artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, para conocer los informes que rinda el Secretario Ejecutivo, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. En ese sentido el artículo 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral establece que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, así como ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de ampliaciones y transferencias del ejercicio presupuestal y financiero.

6. En términos del artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General prevé que los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan respectivamente la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

7. Por su parte, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General, con relación al artículo 54 de la Ley Electoral refieren que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el Presupuesto de Egresos de cada entidad federativa; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, así como las demás disposiciones legales aplicables.

8. De conformidad con el artículo 69 de la Ley Electoral el Consejo General debe remitir a la Entidad Superior de Fiscalización, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/23

En términos de los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera los entes públicos de las entidades federativas, entre los que se encuentran los organismos autónomos se deben sujetar a las disposiciones establecidas en dicha Ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

10. Además, el artículo 58 de la citada Ley prevé que los entes públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en otras disposiciones jurídicas.

11. En esa tesitura, los artículos 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos prevén que los sujetos de la Ley, entre otros, los organismos constitucionales autónomos deben informar a la Entidad Superior de Fiscalización de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen al momento de rendir sus respectivas cuentas públicas.

12. Así mismo, el artículo 4, fracciones IV, V y VI de Ley de Fiscalización Superior señalan que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los entes públicos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la fiscalización superior; asimismo, que son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales que en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; además, que los órganos constitucionales autónomos son entes públicos.

13. En términos de lo previsto en el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior los entes públicos deben presentar a la Entidad Superior de Fiscalización para su análisis, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio, a más tardar el treinta y uno de julio del ejercicio presupuestal de que se trate.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/23

Además, el artículo 32 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto señala que cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve a una adecuación presupuestal, el Secretario Ejecutivo debe aplicar la misma e informar de manera semestral al Consejo General para su aprobación.

15. Conforme con lo expuesto, el Secretario Ejecutivo como titular del órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano superior de dirección y por instrucción del mismo remitir a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera, en términos del artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior.

16. El siete de julio a través del oficio CA/0173/2023, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo el Informe Financiero y del Ejercicio Presupuestal del primer semestre de 2023, el cual incluye las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales realizadas durante el semestre, documento que se anexa a este acuerdo para los efectos conducentes.

17. En ese contexto, a efecto de contar con equilibrio presupuestal para el primer semestre de dos mil veintitrés el Secretario Ejecutivo requirió llevar a cabo las ampliaciones y transferencias correspondientes a dicho ejercicio.

18. Cabe señalar que la información correspondiente a las referidas ampliaciones y transferencias ha sido remitida por parte de la Coordinación Administrativa mensualmente de manera oportuna a la Contraloría General y a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

19. Con base en lo anterior, se aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Secretario Ejecutivo, correspondientes al primer semestre del año dos mil veintitrés, para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales sobre la cuestión de mérito, misma que como anexo forma parte de este acuerdo para los efectos que correspondan.

20. Bajo esta tesis, se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables que se deriven de la solicitud materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/024/23


Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones V, XXI y XXIX, 63, fracciones I y XXI y 69 de la Ley Electoral; 3 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 4, fracciones IV, V y VI, 15, párrafo primero y 16, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior; 1, párrafos primero y segundo; 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 32 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como la solicitud relativa a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Secretario Ejecutivo, correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, la cual como anexo forma parte de este acuerdo para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables que se deriven de la solicitud materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General del Instituto, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro 

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de julio de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**



IEEQ/CG/A/024/23

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe de tener a la vista.-.....

Va en ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-.....

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**-.....



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/23

ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL INFORME RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CONAC:	Consejo Nacional de Armonización Contable.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Contraloría General:	Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Entidad Superior de Fiscalización:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Disciplina Financiera:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización Superior:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/23

ANTECEDENTES

I. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/028/22¹ por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2023, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 60ª Legislatura, ambas del Estado de Querétaro.

II. Publicación del Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$181,108,151.00 (ciento ochenta y un millones, ciento ocho mil, ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.²

III. Presupuesto de Egresos y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés³ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23⁴ por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023. En dicho presupuesto se consideraron los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Conceptos	Ordinario ⁵	Remanente	Proceso	Total	%
1000	Servicios Personales	\$ 56,463,814.02	-	\$ 13,277,898.73	\$ 69,741,712.75	33.09%
2000	Materiales y Suministros	\$ 1,929,964.00	-	\$ 835,385.00	\$ 2,765,349.00	1.31%
3000	Servicios Generales	\$ 2,310,936.39	\$ 10,158,579.87	\$ 3,797,816.27	\$ 16,267,332.53	7.72%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$ 120,403,436.59	\$ 370,440.00	\$ 1,035,000.00	\$ 121,808,876.59	57.79%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	-	\$ 130,000.00	\$ 53,900.00	\$ 183,900.00	0.09%
Total		\$ 181,108,151.00	\$ 10,659,019.87⁶	\$ 19,000,000.00	\$ 210,767,170.87	100%

¹ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_4.pdf

² Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> Tomo CLV, No.89, página 31195.

³ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁴ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf

⁵ Presupuesto aprobado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.

⁶ En la Ley de Ingresos para el año 2023 se estableció en el artículo 19 el financiamiento propio del Instituto por un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) son disponibilidades comprometidas y \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como disponibilidades libres, esta cantidad fue informada durante el mes de octubre del dos mil veintidós y con cifras



IEEQ/CG/A/025/23

Asimismo, se señaló que el Instituto puede disponer hasta la cantidad de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, dicho trámite administrativo se debe realizar ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio 2023.

De conformidad con el ajuste de presupuesto, se estableció en el párrafo 34 y en el punto de acuerdo segundo de dicha determinación, la instrucción al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de que, en su caso, realizara las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar los recursos económicos necesarios para cumplir con las actividades ordinarias encomendadas al Instituto, las inherentes al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado respecto de aquellos asuntos en que el Instituto fuera parte y se encontraran pendientes de determinación por las autoridades competentes, además, de aquellas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o las que correspondan al ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, para cumplir con los fines del Instituto previstos en el artículo 53 de la Ley Electoral.

IV. Financiamiento público local destinado a partidos políticos. En la misma fecha el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/005/23⁷ por el que determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio dos mil veintitrés.

V. Registro de Partido Político Local. El dos de mayo el Consejo General emitió la resolución IEEQ/CG/R/009/23⁸ mediante la cual otorgó a la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo A.C." el registro como partido político local con la denominación "Querétaro Seguro".

VI. Redistribución de financiamiento público local. El veintiséis de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto como órgano de la Secretaría Ejecutiva por medio del oficio DEOEPyPP/343/2023 realizó la redistribución del financiamiento público local para partidos políticos en el estado derivado de la aprobación del registro de Querétaro Seguro como partido político local mediante la resolución IEEQ/CG/R/009/23, lo anterior en atención al considerando sexto, párrafo 35 del acuerdo IEEQ/CG/A/005/23.⁹

estimadas al mes de septiembre y al cierre del año se tuvo un remanente de \$10,659,019.87 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil diecinueve pesos 87/100 M.N.) de los cuales \$805,585.92 (ochocientos cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.) son disponibilidades comprometidas y \$9,853,433.95 (nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.) como disponibilidades libres, dicho remanente se debe ejercitar en términos de la Ley para el Manejo de Recursos.

⁷ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_4.pdf

⁸ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf

⁹ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_4.pdf



IEEQ/CG/A/025/23

VII. Remisión de información a la Contraloría General. El treinta de marzo, veinticinco de abril, treinta de mayo, diecinueve de junio y siete de julio respectivamente, el Coordinador Administrativo del Instituto, mediante cinco oficios¹⁰ remitió a la Contraloría General y a la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto, la información contable y presupuestaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

VIII. Envío del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El siete de julio por medio del oficio CA/0173/2023, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés para su remisión al Consejo General.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El once de julio a través del oficio SE/831/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/16/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales en los términos que establece en la Constitución General, así como que estos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

¹⁰ Oficios: CA/095/2023 (enero y febrero), CA/0117/2023, CA/0148/2023, CA/0160/2023 y CA/0172/2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/23

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. En términos del artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, conocer los informes que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. El artículo 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene la atribución de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, además de ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al órgano superior de dirección sobre su ejercicio.

SEGUNDO. Disposiciones en materia del ejercicio presupuestal y financiero.

6. En términos del artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

7. De conformidad con el artículo 99, numeral 2 de la Ley General, con relación al artículo 54 de la Ley Electoral, refieren que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y demás disposiciones legales aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/23

8. A su vez, los artículos 104, párrafo primero, incisos c) y r) de la Ley General y 61, fracción I de la Ley Electoral disponen la función de los organismos públicos locales de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la entidad, entre otras.

9. Por su parte, los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los entes públicos de las entidades federativas, entre los que se encuentran sus organismos constitucionales autónomos se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

10. Además, el artículo 58 del ordenamiento señalado establece que los entes públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública.

11. Ahora bien, el artículo 4, fracciones IV, V y VI de Ley de Fiscalización Superior señala que la cuenta pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden los entes públicos al Poder Legislativo, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos de la CONAC, la Ley de Disciplina Financiera, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización para efectos de la fiscalización superior, de igual manera que son entes fiscalizadores las autoridades federales o estatales facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos; asimismo, que por ente público se entiende, entre otros, los órganos constitucionales autónomos.

12. En este sentido, el artículo 15, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior prevé que los entes públicos deben presentar a la Entidad Superior de Fiscalización el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el treinta y uno de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate.

13. Por su parte el artículo 105, fracción II del Reglamento Interior del Instituto dispone la obligación de la Coordinación Administrativa respecto a informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/23

14. Como se advierte, conforme con el artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, el Secretario Ejecutivo del Instituto debe ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio; además, de conformidad con el artículo 134, párrafo primero de la Constitución General, los recursos económicos se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad y honradez para satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

15. Conforme con lo expuesto, el Secretario Ejecutivo como titular del órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General e informar semestralmente de su ejercicio al propio órgano superior de dirección y por instrucción del mismo remitir a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera.

16. En ese entendido, como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el siete de julio de dos mil veintitrés a través del oficio CA/0173/2023, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, documento que se anexa a este acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes.

17. Es dable destacar que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del primer semestre de dos mil veintitrés, se sujetó a los compromisos reales de pago y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2023 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa; así mismo, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida mensualmente por el Secretario Ejecutivo a través del Coordinador Administrativo a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

18. Con base en lo anterior, se aprueba el informe financiero y del ejercicio presupuestal correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, presentado por el Secretario Ejecutivo, para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia de rendición de cuentas.

Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones I, V, XXI y XXIX, 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 4, fracciones IV, V y VI, 15, fracción primera de la Ley de Fiscalización Superior; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto el Consejo General emite el siguiente:



IEEQ/CG/A/025/23

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el informe rendido por el Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que rinda a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera, en términos del artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de julio de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
 Consejera Presidenta




MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
 Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CG/A/026/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/007/23 RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.

Para facilitar la comprensión del presente acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

- Comisión transitoria:** Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23.
- Consejera Presidenta:** Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Coordinación:** Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Dictamen:** Dictamen que emite la Comisión transitoria con relación a la designación de la persona titular de la Coordinación.
- Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Persona propuesta:** Licda. Ma. del Carmen Reséndiz Corona, quien fue propuesta por la Consejera Presidenta para ser designada como titular de la Coordinación.



IEEQ/CG/A/026/23

Reglamento de Elecciones:

Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el acuerdo INE/CG661/2016,¹ aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.⁴

III. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁵ mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.⁶

IV. Creación de la Comisión transitoria. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés⁷ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23,⁸ por el cual creó la Comisión transitoria.

V. Reforma constitucional. El veintinueve de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó y adicionó el artículo 38 de la Constitución General, entre otra disposición, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.⁹

¹ Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf>

² A la fecha, dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones; en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023, respectivamente.

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁴ Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en:

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁶ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.

⁷ En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_1.pdf

⁹ Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

VI. Revisión preliminar del cumplimiento de requisitos y del expediente laboral.

En términos de los artículos 56, 70 y 77, párrafo primero de la Ley Electoral, con relación al diverso 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo General y, en materia operativa, una Secretaría Ejecutiva; además, tiene tres direcciones ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, misma que se conforma, entre otras, por la Coordinación de carácter temporal durante los procesos electorales.

En ese sentido, el treinta de junio, en atención a la instrucción de la Consejera Presidenta emitida mediante oficio P/148/23, el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros adscrita a la Coordinación Administrativa del Instituto, mediante oficio CA/167/2023, informó que derivado de la revisión del expediente laboral de la Licda. Ma. Del Carmen Reséndiz Corona, esta cuenta con los documentos y cumple con los requisitos que establecen los artículos 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior, para que en su caso, fuera considerada como la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Coordinación.

VII. Propuesta de la Consejera Presidenta. Conforme con lo previsto en el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral, el treinta de junio, mediante oficio P/149/23 la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales del Consejo General el expediente de la persona propuesta para que funja como titular de la Coordinación, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de que se realice la entrevista y valoración curricular, en la sesión correspondiente.

VIII. Valoración curricular, entrevista y aprobación del Dictamen. El siete de julio la Comisión Transitoria, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, realizó la valoración curricular y la entrevista correspondiente; de manera posterior en la misma sesión aprobó el Dictamen, el cual fue remitido al Secretario Ejecutivo del Instituto mediante oficio CTD/005/2023.

IX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El once de julio a través del oficio SE/831/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta el proyecto de este acuerdo, quien en la misma fecha a través del oficio P/160/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en términos constitucionales, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la Ley Electoral.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral de la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

3. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a), p) y r) de la Ley General, corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y dicha ley, además de aquellas funciones no reservadas a este; así mismo, se establece la atribución de ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

4. Los artículos 57 y 61, fracción VII de la Ley Electoral disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos electorales; además, tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

5. Al respecto, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra Comisiones con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son, entre otras, de carácter transitorio; el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior;¹⁰ lo anterior, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral.

¹⁰ En términos del artículo 36 del Reglamento invocado, las comisiones transitorias se crean mediante acuerdo del Consejo General, en el cual se debe establecer la competencia, atribuciones y número de integrantes que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías; de manera posterior, dichos órganos quedan extintos al emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

6. Conforme a lo previsto en los artículos 77, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con la Coordinación durante los procesos electorales.

7. En ese orden de ideas, en cuanto al ejercicio de la función de la oficialía electoral, el funcionariado competente tiene atribuciones para dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales a petición de los partidos políticos o candidaturas independientes; hacer constar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral a petición de los órganos del Instituto; así como solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales locales; ello, en términos del artículo 63, párrafo segundo de la Ley Electoral.

8. De igual manera, durante el proceso electoral que corresponda, la Coordinación tiene las atribuciones previstas en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, mismas que se encuentran vinculadas con el seguimiento y atención a las solicitudes de oficialía electoral realizadas por las personas legitimadas; constatar actos o hechos, o bien, certificar cualquier documento relacionado con las funciones propias de la materia; recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite de medios de impugnación, emitir informes, entre otras vinculadas con sus funciones; capacitar, asesorar jurídicamente y dar seguimiento a los actos de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales en la materia; así como las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la citada Dirección.

SEGUNDO. Procedimiento para la designación de la persona titular de la Coordinación.

9. El artículo 4, inciso h) del Reglamento de Elecciones establece que las disposiciones en materia de designación de las personas servidoras públicas titulares de las áreas de los organismos públicos locales, previstas en dicho ordenamiento, fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los citados organismos locales y, por lo tanto, tienen el carácter de obligatorias.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

10. En esa tesitura, el artículo 19, numerales 1, inciso c), 2 y 3 del Reglamento de Elecciones prevén que los criterios y procedimientos previstos en él son aplicables para los organismos públicos locales para la designación del funcionariado electoral, entre las que se encuentran las áreas ejecutivas, entre otras.¹¹

11. En el ámbito local, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, fracción VIII y 62, fracción VII de la Ley Electoral, el Consejo General es competente para designar o ratificar a la persona titular de la Coordinación, entre otras, en términos de las disposiciones aplicables; además, es facultad de la Consejera Presidenta someter a consideración de dicho órgano colegiado el nombramiento de quien debe ejercer la referida titularidad.

12. Aunado a lo anterior, el artículo 43 del Reglamento Interior dispone que para ocupar la titularidad de la Coordinación se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral, así como que su designación la realiza el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta del citado órgano colegiado, en atención al reglamento invocado.

13. Por otra parte, para ser titular de la Coordinación, la persona propuesta debe manifestar bajo protesta de decir verdad no tener suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas por alguna de las causales previstas en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General.

14. En razón de las disposiciones y antecedentes expuestos, el Consejo General integró la Comisión transitoria para la realización de los asuntos de su competencia vinculados con la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

15. El siete de julio la Comisión transitoria llevó a cabo la valoración curricular y entrevista correspondiente y, de manera posterior en la misma sesión, aprobó el Dictamen relativo a la designación de la persona propuesta como titular de la Coordinación, con efectos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual forma parte integral del presente acuerdo y que en la parte conducente señaló:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

¹¹ Dichas áreas comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes que integran la estructura orgánica de los organismos públicos locales. Por unidad técnica se entiende al área que ejerce funciones de oficialía electoral, entre otras materias.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

...

19. Conforme a lo expuesto, la persona propuesta es idónea para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con la formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades; lo anterior, con efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 hasta que el mismo se tenga por concluido; por lo que al día siguiente al que el Consejo General emita el acuerdo de conclusión del proceso electoral correspondiente, deberá reincorporarse nuevamente a su puesto de Técnica Electoral "D" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y conservará los derechos laborales de dicho cargo conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de esta determinación.

SEGUNDO. Se determina la idoneidad de la Licenciada Ma. del Carmen Reséndiz Corona para ocupar el cargo de titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, toda vez que cumple con los requisitos referidos en los considerandos de esta determinación.

TERCERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 con relación a la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena remitir el presente Dictamen al Secretario Ejecutivo para que sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

...

(Énfasis de origen)

16. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión transitoria verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Coordinación; realizara la valoración curricular y entrevista correspondientes, en atención a los criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido.

17. Dadas las circunstancias, en el Dictamen se determinó la idoneidad de la persona propuesta, por lo que se ordenó remitir al Secretario Ejecutivo a fin de que se sometiera a consideración del Consejo general, en atención a lo siguiente:

a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, en atención a que durante el proceso se verificó el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral y el Reglamento Interior.

b) Cuenta con estudios de Maestría en Derecho Procesal Constitucional por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

c) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la oficialía electoral, como son la coordinación, seguimiento, ejecución, control y verificación de solicitudes, análisis de procedencia, emisión de proveídos, proyección de actas, certificación de actos o hechos, entre otras; lo anterior, a efecto de constatar dentro del proceso electoral, los actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; cuyas atribuciones se establecen en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, además del artículo 13 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

d) De la entrevista realizada, así como de las actividades profesionales desarrolladas por la funcionaria propuesta, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Coordinación y de manera general al Instituto.

e) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades jurídicas y propias de la oficialía electoral, lo anterior, en razón de que a partir de dos mil diecisiete, fecha de su incorporación al Instituto, estuvo adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, cuyas funciones se relacionan de manera directa con la ejecución de actividades de la función de la oficialía electoral, entre otras. Además de que exhibe las constancias de acreditación de cursos, conferencias, talleres y diplomados en materia jurídica y electoral.

18. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta; así mismo, se considera que cumple con los requisitos señalados en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior.

19. Conforme con lo expuesto, la persona propuesta es idónea para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con la formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades; lo anterior, con efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 hasta que el mismo se tenga por concluido; por lo que al día siguiente al que el Consejo General emita el acuerdo de conclusión del proceso electoral correspondiente, deberá reincorporarse nuevamente a su puesto de Técnica Electoral "D" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y conservará los derechos laborales de dicho cargo conforme a la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/23

20. Finalmente, mediante el presente acuerdo se somete a consideración del Consejo General el Dictamen emitido por la Comisión Transitoria, a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda respecto de la designación de la persona propuesta como titular de la Coordinación; para tal efecto, conforme a lo previsto en los artículos 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, así como 82 y 83, fracción II del Reglamento Interior, la misma debe ser aprobada en votación secreta con al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de designación en términos del artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 38, fracción VII, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones VII y VIII, 62, fracción VII, 63, párrafo segundo, 68, párrafo primero, 70, 77, párrafo primero de la Ley Electoral; 4, inciso h), 19, numerales 1, 2 y 3, 24 del Reglamento de Elecciones; 8, fracción IX, 36, 42, párrafo segundo, 43, 44, fracción III, 82 y 83, fracción II del Reglamento Interior; 13 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de la Comisión Transitoria creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/007/23 respecto de la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral.

SEGUNDO. Se designa a la Lcda. Ma. del Carmen Reséndiz Corona para ocupar el cargo de titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos previstos en la normatividad aplicable, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. La designación surtirá efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y cesará hasta en tanto el mismo se tenga por concluido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos del considerando segundo de este acuerdo.



IEEQ/CG/A/026/23

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para remita copia del presente acuerdo a los órganos siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos del artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones emitido por la citada autoridad nacional.

2. Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones administrativas que correspondan.

3. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos jurídicos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de julio de dos mil veintitrés, mediante sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue:

VOTACIÓN	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4	✓	
5	✓	
6	✓	
7	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTR. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

OFICIO NO. CTD/005/2023.

ASUNTO: Se remite dictamen.

Santiago de Querétaro, Qro; 07 de julio de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del IEEQ

PRESENTE

Anticipándole un cordial saludo, y de conformidad con el numeral 9, último párrafo de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por este medio, remito a usted el:

- **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

El cual fue aprobado por las consejerías integrantes de la Comisión, en sesión extraordinaria del día de la fecha; lo anterior para los efectos que correspondan.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

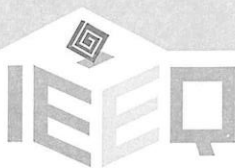
Mtra. Grisela Muñiz Rodríguez
Presidenta de la Comisión



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL**

C.c.p. Archivo

GMR/rgvb



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016² a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.³

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"⁴ la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.⁶

III. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁷ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁸ mediante el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto y abrogó el Reglamento vigente hasta ese momento.⁹

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/01-INE-CG661-2016.pdf>

³ En adelante Reglamento de Elecciones. Dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones: en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023, respectivamente.

⁴ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ Dicha normatividad fue modificada en una ocasión mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁷ En adelante Instituto.

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁹ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.



IV. Creación de la Comisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés¹⁰ el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/007/23¹¹ por el cual creó la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.¹² Dicho órgano colegiado se instaló el veintidós de febrero.

V. Reforma constitucional. El veintinueve de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó y adicionó el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹³ entre otro artículo, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.¹⁴

VI. Propuesta de la Consejera Presidenta. En términos de los artículos 56, 70 y 77, párrafo primero de la Ley Electoral, con relación al diverso 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo General y, en materia operativa, una Secretaría Ejecutiva; además, tiene tres direcciones ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, misma que se conforma, entre otras, por la Coordinación de Oficialía Electoral¹⁵ de carácter temporal durante los procesos electorales; por lo que toda vez que la titularidad de dicha Coordinación se encuentra vacante para ejercer funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, resulta necesario designar a la persona que funja con tal carácter.

En ese sentido, en términos de los artículos 62, fracción VII de la Ley Electoral y 24, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el treinta de junio mediante oficio P/149/23 la Consejera Presidenta remitió a las consejerías electorales del Consejo General la propuesta de designación de la Licda. Ma. del Carmen Reséndiz Corona¹⁶ como su titular, con el respectivo soporte documental para acreditar los requisitos previstos en la normatividad aplicable, a efecto de desarrollar la entrevista y valoración curricular.

¹⁰ En lo subsecuente las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

¹¹ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_1.pdf

¹² En adelante Comisión.

¹³ En adelante Constitución General.

¹⁴ Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#qsc.tab=0

¹⁵ En adelante Coordinación.

¹⁶ En adelante "la persona propuesta".



VII. Convocatoria a sesión de la Comisión. El seis de julio la Presidenta de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma con el objeto de desahogar la entrevista a la persona propuesta, así como realizar la valoración curricular y, en su caso, aprobar la presente determinación.

VIII. Valoración curricular y entrevista. El siete de julio en sesión extraordinaria la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente y llevó a cabo la entrevista a la persona propuesta, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones. Luego de un receso, se reanudó la sesión y se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen respectivo, el cual se realiza bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en términos constitucionales, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la Ley Electoral.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁷ 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁸ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

3. El artículo 104, numeral 1, incisos a), p) y r) de la Ley General establece que corresponde al Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la

¹⁷ En adelante Constitución Local.

¹⁸ En adelante Ley General.



Constitución General y dicha ley, así como aquellas funciones no reservadas a este; así mismo, ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

4. En términos de los artículos 57 y 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto es el órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos electorales; además, tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas de este organismo, en términos de las disposiciones aplicables.

5. En cuanto a las atribuciones de la Consejera Presidenta del Consejo General, el artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que establece la de proponer al Consejo General, entre otras, la designación de quien ejerza la titularidad de la Coordinación.

6. En términos de lo previsto en los artículos 77, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 8, fracción IX y 42, párrafo segundo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con la Coordinación durante los procesos electorales.¹⁹

7. Durante dicho proceso, la Coordinación tiene las atribuciones previstas en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, las cuales se encuentran vinculadas con el seguimiento y atención a las solicitudes de oficialía electoral realizadas por las personas legitimadas; constatar actos o hechos o bien, certificar cualquier documento relacionado con las funciones propias de la materia; recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite de medios de impugnación, emitir informes, entre otras vinculadas con sus funciones; capacitar, asesorar jurídicamente y dar seguimiento a los actos de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales en la materia; así como las demás que le encomiende

¹⁹ El proceso electoral en el estado de Querétaro inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; lo anterior, en términos del artículo 93 de la Ley Electoral.



el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la citada Dirección.

8. Ahora bien, los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto precisan que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales cuentan con el carácter de transitorias, entre otras, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

9. De conformidad con lo previsto por los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 del Reglamento Interior del Instituto, la Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación de la persona propuesta.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el procedimiento para designación y requisitos para ocupar el cargo de titular de la Coordinación.

10. En términos del artículo 19, párrafos 1, inciso c), 2 y 3, así como el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran las personas titulares de las áreas ejecutivas, entre otras.²⁰

11. De igual manera, dicha disposición normativa establece que para la designación del funcionariado de dichos órganos, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento, así como los requisitos adicionales previstos en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes conforme a los términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

²⁰ Dichas áreas comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes que integran la estructura orgánica de los organismos públicos locales. Por unidad técnica se entiende al área que ejerce funciones de oficialía electoral, entre otras materias.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

12. Así, a efecto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica en el procedimiento de designación de la persona titular de la Coordinación, se toman en consideración las disposiciones previstas en el artículo 20, párrafo 1, inciso e) con relación al diverso 24, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, consistentes en que para la valoración curricular y entrevista se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo de la persona propuesta; dicho procedimiento debe realizarse en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, lo cual debe llevarse a cabo mediante una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de las mismas, conforme a las disposiciones locales; además, que en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

13. Por su parte, en términos del párrafo 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones la designación de la persona titular de la Coordinación, entre otras, debe ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General del Instituto.

14. Aunado a lo anterior, el artículo 43 del Reglamento Interior dispone que, para ser titular de la Coordinación, entre otros, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral; su designación debe realizarse por el Consejo General, a propuesta de la Consejera Presidenta del citado órgano colegiado, en términos del reglamento invocado.

15. Además, para ser titular de la Coordinación, la persona propuesta debe manifestar bajo protesta de decir verdad no tener suspendidos sus derechos o prerrogativas ciudadanas por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, ni por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; lo anterior, en términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución General.

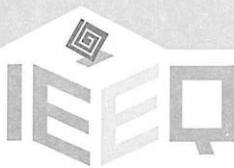


TERCERO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos para la designación.

16. En ese sentido, se destaca que en el proceso de designación objeto de este Dictamen la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo atinente a la persona titular de la Coordinación; realizó la valoración curricular y la entrevista; además que atendió los criterios que garantizaran la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo referido, por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

Requisitos ²¹	Documentación Comprobatoria	Cumple
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, además de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento. Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, además de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución General. 	Sí
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> Credencial para votar vigente. 	Sí
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha la persona propuesta, cuenta con más de treinta años de edad. 	Sí
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el	<ul style="list-style-type: none"> Título profesional de Licenciatura Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro expedido el 10 de marzo de 2009. Cuenta con estudios de Maestría Derecho Procesal Constitucional por el 	Sí

²¹ De conformidad con los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

<p>desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Centro de Estudios de Actualización en Derecho de Querétaro, con titulación en trámite.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Curriculum Vitae</i> signado por la persona propuesta, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes: <ul style="list-style-type: none">a) Abogada litigante en materia laboral, hasta agosto de 2017.b) Auxiliar C, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos, del 07 de octubre al 06 de noviembre de 2017.c) Auxiliar D, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos, del 07 de noviembre de 2017 a mayo de 2018.d) Auxiliar G, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos, mayo de 2018 al 30 de septiembre de 2018.e) Técnica electoral D, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos desde el 1 de octubre de 2018 a la fecha. <p>Durante su trayectoria profesional en el Instituto ha desarrollado actividades en la Coordinación de Instrucción Procesal vinculadas con la sustanciación de procedimientos especiales y ordinarios sancionadores, emisión de medidas cautelares, verificación sobre el cumplimiento de medidas cautelares, proyección de resoluciones, peticiones de oficialías electorales y revisión de las mismas para el dictado de</p>
--	--



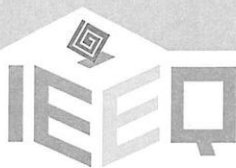
	<p>determinaciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; por su parte, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 fungió como enlace de la Coordinación de Instrucción Procesal con la entonces Coordinación de Oficialía Electoral, todas las anteriores se tratan de actividades vinculadas con ejercicio de la fe pública en materia electoral.</p> <p>Adicionalmente, tiene la representación legal del Instituto de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/048/20 aprobado el doce de octubre de dos mil veinte por el Consejo General del Instituto.</p> <p>De igual manera, cuenta con distintas capacitaciones que se muestran en su currículum, destacando los diplomados en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none">• “Los límites de la prevención del delito” impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro, 2008.• “Diplomado en derechos humanos” impartido en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Querétaro, 2013.• Diplomado “Tutela de los derechos político-electorales en materia indígena” impartido por el Instituto, El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Comisión de Asuntos Indígenas de la LIX legislatura, así como el comité organizador de las
--	--




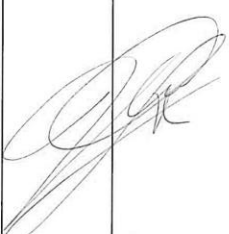






	<p>jornadas de derecho indígena de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, 2019.</p> <ul style="list-style-type: none">• Diplomado en razonamiento jurídico, impartido por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho, 2022. <p>Además, se destacan los talleres, conferencias y cursos en materia electoral siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Taller virtual de "Introducción al Derecho Electoral", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018.• Conferencia "La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda electoral" impartida por el Mtro. Luis Espíndola Morales, otrora Consejero Electoral del Instituto, 2018.• Conferencia "Control de Convencionalidad" impartida por la Dra. Fabiola Martínez Ramírez, Directora de Derechos Humanos de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal, en el Marco de las Jornadas de Derecho Electoral del Instituto, 2018.• Taller virtual "Blindaje Electoral" impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del
--	--



	<p>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019.</p> <ul style="list-style-type: none">• Taller virtual "Justicia Abierta", impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019.• Curso-taller "Derecho parlamentario y técnica legislativa" impartido por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y el Instituto.• Capacitación en materia de violencia política en razón de género, impartida por el Instituto y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro, del 17 de febrero al 03 de abril de 2020.• Curso en línea de "Control de Constitucionalidad y Convencionalidad", en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 09 de marzo al 03 de abril de 2020.• Curso en línea de "Violencia política contra las mujeres", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 9 de marzo al 22 de mayo de 2020.• Taller Virtual "Redacción de Sentencias II", impartida por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
--	---



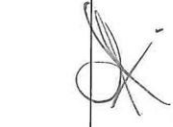




Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>Federación, del 6 al 8 de mayo de 2020 y del 13 al 15 del mismo mes y año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso en línea respecto del "Régimen Sancionador Electoral; POS y PES", impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 18 de mayo al 12 de junio de 2020. • Curso en línea "Prevención y mecanismos de atención de la violencia política contra las mujeres por razón de género, impartido por el Instituto Nacional, del 02 al 09 de febrero de 2021. • Curso en línea respecto del Reglamento de Elecciones, impartido por el Instituto Nacional, julio 2022. <p>Con base en todo lo anterior, se advierte que la persona propuesta, cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos a los que ha asistido.</p>	   
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido condenada por delito alguno.</p>	<p>Sí</p>  
<p>No haber sido registrada como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no ha sido registrada como titular de candidaturas a cargos de elección popular.</p>	<p>Sí</p>  



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.</p>	<p>Sí</p> 
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que, al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.</p>	<p>Sí</p> 
<p>No ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la persona propuesta, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones; es decir, que no desempeña ninguno de los cargos establecidos en la normatividad.</p>	<p>Sí</p>   

17. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Coordinación, conforme a lo siguiente:

- a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados





anteriores, en atención a que durante el proceso se verificó el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral y el Reglamento Interior.

b) Cuenta con estudios de Maestría en Derecho Procesal Constitucional por el Centro de Estudios de Actualización en Derecho de Querétaro.

c) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la oficialía electoral, como son la coordinación, seguimiento, ejecución, control y verificación de solicitudes, análisis de procedencia, emisión de proveídos, proyección de actas, certificación de actos o hechos, entre otras; lo anterior, a efecto de constatar dentro del proceso electoral, los actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; cuyas atribuciones se establecen en el artículo 44, fracción III del Reglamento Interior, además del artículo 13 Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

d) De la entrevista realizada, así como de las actividades profesionales desarrolladas por la funcionaria propuesta, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Coordinación y de manera general al Instituto.

e) De su formación se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades jurídicas y propias de la oficialía electoral, lo anterior, en razón de que a partir de dos mil diecisiete, fecha de su incorporación al Instituto, estuvo adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, cuyas funciones se relacionan de manera directa con la ejecución de actividades de la función de la oficialía electoral, entre otras. Además de que exhibe las constancias de acreditación de cursos, conferencias, talleres y diplomados en materia jurídica y electoral.

18. En ese sentido, en observancia de lo previsto en el Reglamento de Elecciones se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la persona propuesta; así mismo,



se considera que cumple con los requisitos señalados en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 24 del Reglamento de Elecciones y 43 del Reglamento Interior.

19. Conforme a lo expuesto, la persona propuesta es idónea para ocupar el cargo de titular de la Coordinación y cuenta con la formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades; lo anterior, con efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 hasta que el mismo se tenga por concluido; por lo que al día siguiente al que el Consejo General emita el acuerdo de conclusión del proceso electoral correspondiente, deberá reincorporarse nuevamente a su puesto de Técnica Electoral "D" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto y conservará los derechos laborales de dicho cargo conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de esta determinación.

SEGUNDO. Se determina la idoneidad de la Licenciada Ma. del Carmen Reséndiz Corona para ocupar el cargo de titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, toda vez que cumple con los requisitos referidos en los considerandos de esta determinación.

TERCERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 con relación a la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



CUARTO. Se ordena remitir el presente Dictamen al Secretario Ejecutivo para que sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo dictaminaron las consejerías electorales integrantes de la Comisión el siete de julio de dos mil veintitrés.


Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez
Presidenta de la Comisión


Dra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión


Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Licda. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL


**Lic. Daniel Dorantes
Guerra**
Vocal de la Comisión


**Mtro. Carlos Rubén
Eguiarte Mereles**
Vocal de la Comisión


**Lic. José Eugenio
Plascencia Zarazúa**
Vocal de la Comisión

Mtra. Rocio Guadalupe Verboonen Bazán
Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la información
en funciones de Secretaria Técnica de la Comisión Transitoria

El presente dictamen consta de 16 fojas útiles.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en veintisiete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**-----



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



IEEQ/CG/R/013/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA AL DICTAMEN FINAL CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C., QUE OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen final D-E07-T2-23 correspondiente a los meses de abril y mayo de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización:	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22⁶ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁷

B. Aviso de intención.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf

⁷ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/manuales/IEEQ_CatalogoCuentasyFormatos_EF2023.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,⁹ por lo que el dos de febrero de dos mil veintidós la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la asociación,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/454/2022.¹²

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E07-T1-23. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés¹³ la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T1-23 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintitrés, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Registro. El dos de mayo en atención al Dictamen emitido por la Secretaría Ejecutiva, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/009/23¹⁴ relativa a la solicitud de registro presentada por la organización como partido político local, a través de la cual determinó otorgar su registro con la denominación Querétaro Seguro con efectos constitutivos a partir del primero de julio del presente año en virtud de haber cumplido con los requisitos constitucionales y legales previstos en la normatividad aplicable.

IX. Resolución. El treinta de mayo el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/012/23¹⁵ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintitrés de la organización.

D. Procedimiento de fiscalización.

⁸ Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

⁹ Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹⁰ De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se derivaron las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹ Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹² Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹³ En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veintitrés salvo diversa precisión.

¹⁴ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf.

¹⁵ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_30_May_2023_3.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

X. Presentación de informes. Durante los meses que se informan la organización a través de su representación legal presentó los informes sobre sus ingresos y egresos de abril y mayo de dos mil veintitrés, lo anterior toda vez que la obligación de realizar dichos informes concluyó con el otorgamiento del registro a la organización como partido político local de conformidad a lo establecido en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

XI. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización no formuló observaciones al no advertir la existencia de errores u omisiones de forma, o bien, inconsistencias o irregularidades de fondo.

XII. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el quince de junio de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/178/2023.

XIII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de junio la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/023/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El once de julio de dos mil veintitrés a través del oficio SE/831/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/160/23 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese sentido, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que obtuvo su registro como partido político local, se advierte que las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

17. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

18. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en los meses que se informan, el órgano fiscalizador no emitió observaciones a los informes al no advertir la existencia de errores u omisiones de forma, o bien, inconsistencias o irregularidades de fondo.

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en los meses que se informan, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se deduce que en los meses que se informan la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante los meses que se informan con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.



IEEQ/CG/R/013/23

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1 y 2 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

26. Así mismo, se tiene que la organización ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización; además, atendió la recomendación emitida a través de la resolución IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 8.3, 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa al dictamen final correspondiente a la revisión de los informes de ingresos y egresos de los meses de abril y mayo de dos mil veintitrés de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., que obtuvo el registro como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen final correspondiente a los meses de abril y mayo de dos mil veintitrés que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., identificado con la clave D-E07-T2-23.

TERCERO. Se determina que Querétaro con Rumbo, A.C., dio cumplimiento a las recomendaciones formuladas en las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 y IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, así como efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de julio de dos mil veintitrés en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/013/23

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



**CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
OFICIO CF/023/23**

ASUNTO: Se remite dictamen final
Querétaro con Rumbo.

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de junio de dos mil veintitrés.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
PRESENTE**

Previos saludos cordiales, en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y de la celebración de la sesión de la Comisión de Fiscalización el día de la fecha, remito a usted el dictamen final correspondiente a los meses de abril y mayo de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en formato **físico**, que se hace acompañar de disco CD, en esta presentados para que, por su conducto, sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Adicionalmente, remito este oficio por correo electrónico debido a que dicho documento puede descargarse a través de la liga <http://bitly.ws/lVwo>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización

C.c.e. Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa. Consejero Electoral y Secretario de la Comisión.
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno. Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.
Archivo.
DDG/berr





**Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio UTF/178/2023.**

Asunto: Se remite dictamen.

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de junio de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del *DICTAMEN FINAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.*, con clave D-E07-T2-23; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E07-T2-23.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.





Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

DICTAMEN FINAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., respecto de los meses de abril y mayo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Querétaro con Rumbo:	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Ma. Concepción Herrera Martínez.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.¹

2. Lineamientos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,² relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que, se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a la fiscalización de recursos.

4. Catálogo de Cuentas y Formatos.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22³ por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Dictamen D-E07-T1-23.

El veinticinco de abril de dos mil veintitrés,⁴ la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la

¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf.

⁴ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.

Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/148/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

6. Registro como partido político local.

El dos de mayo, el Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/009/23⁵ en que determinó otorgar a Querétaro con Rumbo su registro como partido político local con la denominación Querétaro Seguro, con efectos constitutivos a partir del primero de julio.⁶

7. Resolución IEEQ/CG/R/012/23.

El treinta de mayo, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/012/23⁷ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 de Querétaro con Rumbo.

8. Asesorías.

Durante el mes de mayo, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización asesoría técnica⁸ para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

9. Seguimiento a recomendaciones.

Se emitieron dos recomendaciones a Querétaro con Rumbo mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23, respecto de las que la Unidad de Fiscalización dio seguimiento de su cumplimiento.

SEGUNDO. Marco Legal.

10. Competencia.

10.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

10.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad de Fiscalización, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

⁵ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf.

⁶ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_30_May_2023_3.pdf.

⁷ Consultable https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_30_May_2023_3.pdf.

⁸ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

11. Obligación de informar.

Querétaro con Rumbo, tuvo la obligación consistente en que a partir del momento en que presentó su aviso de intención y hasta la resolución IEEQ/CG/R/009/23 en que se le otorgó registro como partido político local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos. Por tanto, el presente dictamen se emite al efectuar el análisis relativo a los informes mensuales de abril y mayo, considerando que el dos de mayo concluyó la obligación de informar de Querétaro con Rumbo.

12. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

13. Garantía de audiencia.

13.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

13.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

14. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la

Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

15. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁹ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:¹⁰

16.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

16.2 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

⁹ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

¹⁰ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

17. Procedimiento de verificación.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete¹¹, bajo los términos siguientes:

17.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

17.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ¹²	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de la revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

¹¹ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

¹² Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.



17.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no superasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ¹³ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Querétaro con Rumbo por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional), Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI

17.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

¹³ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E07_T2_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

17.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

17.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
33. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

17.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

17.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

17.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

17.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI
---	----

18. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó dos informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹⁴	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	abril	2023	0462	10/05/2023	100%
2	mayo	2023	0574	12/06/2023	100%

19. Análisis de la Información financiera.

19.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del mes de abril y mayo, ingresos por un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que se muestra únicamente el acumulado de saldos:

Cuenta	Nombre	Trimestres anteriores	abril 2023	mayo 2023	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos				
400-401-000	Financiamiento privado	55,803.00	0.00	0.00	55,803.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	53,580.00	0.00	0.00	53,580.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	2,223.00	0.00	0.00	2,223.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		55,803.00	0.00	0.00	55,803.00

19.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante los meses de abril y mayo, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que se muestra únicamente el acumulado de saldos:

¹⁴ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

Cuenta	Nombre	Trimestres anteriores	abril 2023	mayo 2023	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos	55,483.40	0.00	0.00	55,483.40
501-000-000	Actividades Ordinarias	11.60	0.00	0.00	11.60
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	11.60	0.00	0.00	11.60
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	55,471.80	0.00	0.00	55,471.80
502-001-000	Asambleas	55,471.80	0.00	0.00	55,471.80
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		55,483.40	0.00	0.00	55,483.40

19.3 Así, al concluir el mes de mayo Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	555.12
Saldo en caja:	0.00

19.4 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E07_T2_23.pdf".

20. Traspaso de remanentes

20.1 En términos de los artículos 41, tercer párrafo, fracción V, apartado B de la Constitución Federal; 32, numeral 2, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, corresponde al Instituto Nacional la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos locales.

20.2 En ese sentido, el artículo 92 de los Lineamientos establece que en caso de concederse a una organización ciudadana el registro como partido político, todos los derechos y obligaciones se subrogarán al partido político de nueva creación; por tanto, Querétaro con Rumbo deberá efectuar la transferencia de sus saldos contables como organización ciudadana, para su reconocimiento como saldos iniciales como partido político local de nueva creación bajo la denominación de Querétaro Seguro; atendiendo para tal efecto los criterios que emita al respecto el Instituto Nacional.

21. Observaciones.

21.1 En la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, no se advirtió la existencia de errores u omisiones de forma, o bien, inconsistencias o irregularidades de fondo.

21.2 Conforme al artículo 47, fracción I del Reglamento de Fiscalización Querétaro con Rumbo acreditó el origen, monto y destino de sus recursos financieros, por tanto, el dictamen puede ser considerado en sentido aprobatorio, lo cual se precisará en el apartado de conclusiones del presente documento.

22. Seguimiento a recomendaciones.**22.1 Resolución IEEQ/CG/R/007/22**

En la que se le conminó a Querétaro con Rumbo para que, se abstuviera de exhibir documentación extemporánea no requerida.

22.2 Resolución IEEQ/CG/R/004/23

En que se recomendó a Querétaro con Rumbo, efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran.

22.3 La Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento de Querétaro con Rumbo, respecto de las recomendaciones que anteceden, y como resultado se obtiene que a la fecha en que se emite el presente dictamen Querétaro con Rumbo no incurrió con posterioridad en dichas conductas.

CUARTO. Conclusiones.

23. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos hasta la fecha en que concluyó su obligación de informar.
- b) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante los meses de abril y mayo el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- c) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Querétaro con Rumbo no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- d) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

- e) Querétaro con Rumbo no reincidió en las conductas que motivaron las recomendaciones realizadas mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen final relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C. de los meses de abril y mayo de dos mil veintitrés, en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Sergio Leroy López González', written over a vertical line.

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 02 MAY 2023					PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO
Cuenta	Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	ACUMULADO ANUAL
400-Ingresos							
400-401-000	Financiamiento privado	\$ 32,223.00	\$ 23,580.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,803.00
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ 30,000.00	23,580.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53,580.00
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ -	\$ 23,580.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,580.00
400-401-002	Donaciones	\$ 2,223.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,223.00
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-03	Ella Gabriela Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-04	Cristopher Servín Herrera	\$ 2,223.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,223.00
400-401-002-01-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-08	Ricardo Hernández Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-13	María Luisa López Velarde Marcos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curriel Sigler	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-15	Luis Shexidú Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-23
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-51	Jose Ricardo Camacho Proal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-52	Jose Luis Gavidia Garcia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-53	Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-54	Gisela Valdez Saucedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-55	Kathia Salinas Garcia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-56	Jose Luis Herrera Arteaga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-57	Rosa Maria Vazquez Salazar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-58	Jose Carlos Flores Ontiveros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-59	Jose Angel Robledo Contreras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-60	Pedro Perez Sosa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-61	Gaby Yibirin Bou Halloun	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-62	Rene Arcila Sixtos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-63	Angelica Martinez Benitez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-64	Fabiola Sanchez Ramirez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-65	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-66	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-67	Florencio Cesar Juaristi Lopez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-68	Karina Liliana Lozano Cama..	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-69	Agustin Mendoza Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-70	Carlos Emmanuel Mendoza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-71	Alejandra Thalia Badillo Oliguin	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-002-01-72	Lucia Nieves Sanchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00000%
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Secretaría Ejecutiva
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-23
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		ACUMULADO ANUAL						ACUMULADO ANUAL		APLICACIÓN	
		PERIODO ANTERIOR		ABRIL		MAYO		ACUMULADO ANUAL		ABRIL	MAYO
		SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL		
100-ACTIVO											
100-001-000	Activos circulantes	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ -	\$ -
100-001-001	Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002	Bancos	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ 555.12	\$ -	\$ -
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-000	Activos no circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización



Dictamen: D-E07-T2-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-000	Activo Diferido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-PASIVO																			
200-002-000	Pasivos circulantes	-\$ 0.56	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26	-\$ 0.26
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-001-002	Rigel Rosendo Bejarano	\$ -	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.30
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56	-\$ 0.56
300-PATRIMONIO																			
300-301-000	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Patrimonio generado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-INGRESOS																			
400-401-000	Financiamiento privado	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00	\$55,803.00
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00	\$ 53,580.00
400-401-002-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesús Hernández Galván	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00	\$23,580.00
400-401-002	Donaciones	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00	\$ 2,223.00
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-03	Ella Gabriela Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dictamen: D-E07-T2-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-04	Cristopher Servin Herrera	\$2,223.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$2,223.00	\$-	\$-
400-401-002-01-05	Norma Reséndiz Balderas	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-08	Ricardo Hernández Martínez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesús Hernández Galván	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-13	María Luisa Lopez Velarde Marcos	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-15	Luis Shexidú Herrera Martínez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-22	Gustavo Garcia Martínez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-24	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-26	Jose Juan Huerta Zúñiga	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerra	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-31	Rene Garay González	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
400-401-002-01-33	Tomas Margarito Juan	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Table with 13 columns and 34 rows. Columns include identification numbers (e.g., 400-401-002-01-34) and names (e.g., Raúl Flores Juárez, Hospicio Miguel Eulogio). All numerical cells contain '\$-'. A handwritten signature is present at the top right of the table area.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización



Dictamen: D-E07-T2-23
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-62	Rene Arcila Sixtos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-63	Angelica Martinez Benitez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-64	Fabiola Sanchez Ramirez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-65	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-66	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-67	Florencio Cesar Juaristi Lopez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-68	Karina Liliana Lozano Camacho	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-69	Agustin Mendoza Velázquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-70	Carlos Emmanuel Mendoza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-71	Alejandra Thalia Badillo Olguin	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-72	Lucia Nieves Sanchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-EGRESOS																							
500	EGRESOS	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40	55,483.40
501-000-000	Actividades Ordinarias	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60
501-001-000	Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Aguinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

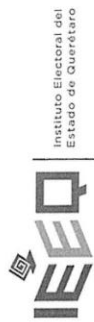
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización



Dictamen: D-E07-T2-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-002-000	Gastos de administración	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de internet	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización



Dictamen: D-E07-T2-23
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

501-001-012	Recargos fiscales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Actualizaciones fiscales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-000	Gastos de Generales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelaría y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Gastos financieros	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ 11.60	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ -
502-001-000	Asambleas	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ 55,471.80	\$ -
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización



Dictamen: D-E07-T2-23
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80	\$55,471.80
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010	Renta de equipo de telefonía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-000	Capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe de tener a la vista.-

Va en treinta y ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**-



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 024/23

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **020-LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 20 al 21 de julio de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

020-LP-EST-23-SPC


Costo de bases: **\$ 10,788.96**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
27/jul/2023 14:00 Hrs.	21/jul/2023 09:00 Hrs.	21/jul/2023 11:00 Hrs.	28/jul/2023 08:00 Hrs.		28/jul/2023 13:00:00 p. m. Hrs.	01/ago/2023 13:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA AV. UNIVERSIDAD EN PASEO 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."			03/ago/2023	01/oct/2023	60 Días naturales	\$ 1,740,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 20 al 21 de julio de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- **No se otorgará anticipo**
- Origen de los recursos: **ESTATAL**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Perfiles "IR" ASTM A992/A572, Cristal transparente laminado, Sistema de fachadas Agrob Buchtal KeraTwin y Operador puerta corrediza automática Screen System Grupsa.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$1.740 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **702 Edificaciones de servicios**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ESTATAL"

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- De acuerdo a oficio emitido por la Secretaría de Finanzas, en el cual se informa, que el primer pago a realizar será en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal posterior a la autorización del mérito.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 15 de mayo de 2023.

Querétaro, Querétaro 20 de julio de 2023

ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 025/23**

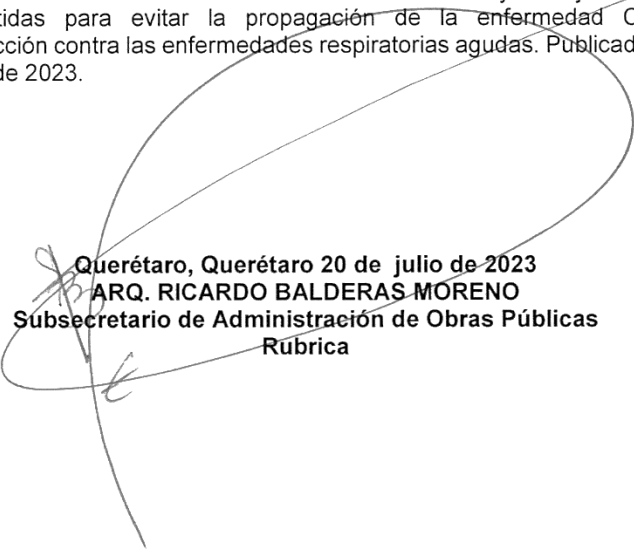
De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **021-LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 20 al 21 de julio de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

021-LP-EST-23-SPC			Costo de bases: \$ 10,788.96			
Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
27/jul/2023 14:00 Hrs.	21/jul/2023 10:00 Hrs.	21/jul/2023 12:00 Hrs.	28/jul/2023 08:30 Hrs.		28/jul/2023 13:30:00 p. m. Hrs.	01/ago/2023 13:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE EPIGMENTIO GONZALEZ EN PASEO 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."			03/ago/2023	01/oct/2023	60 Dias naturales	\$ 1,740,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 20 al 21 de julio de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- **No se otorgará anticipo**
- Origen de los recursos: **ESTATAL**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Perfiles "IR" ASTM A992/A572, Cristal transparente laminado, Sistema de fachadas Agrob Buchtal KeraTwin y Operador puerta corrediza automática Screen System Grupsa.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$1.740 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **702 Edificaciones de servicios**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ESTATAL"

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- De acuerdo a oficio emitido por la Secretaría de Finanzas, en el cual se informa, que el primer pago a realizar será en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal posterior a la autorización del mérito.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 15 de mayo de 2023.



Querétaro, Querétaro 20 de julio de 2023
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 026/23**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **022-LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 20 al 21 de julio de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

022-LP-EST-23-SPC

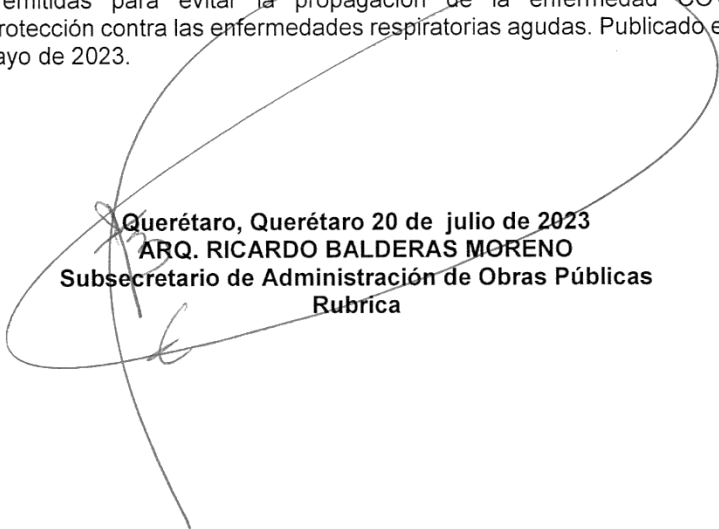
Costo de bases: \$ 10,788.96

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
27/jul/2023 14:00 Hrs.	21/jul/2023 11:00 Hrs.	21/jul/2023 13:00 Hrs.	28/jul/2023 09:00 Hrs.		28/jul/2023 14:00:00 p. m. Hrs.	01/ago/2023 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MABE EN PASEO 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."			03/ago/2023	01/oct/2023	60 Días naturales	\$ 1,740,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 20 al 21 de julio de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- **No se otorgará anticipo**
- Origen de los recursos: **ESTATAL**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Perfiles "IR" ASTM A992/A572, Cristal transparente laminado, Sistema de fachadas Agrob Buchtal KeraTwin y Operador puerta corrediza automática Screen System Grupsa.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$1.740 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **702 Edificaciones de servicios**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ESTATAL"

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- De acuerdo a oficio emitido por la Secretaría de Finanzas, en el cual se informa, que el primer pago a realizar será en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal posterior a la autorización del mérito.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 15 de mayo de 2023.



Querétaro, Querétaro 20 de julio de 2023
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 027/23**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **023-LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 20 al 21 de julio de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

023-LP-EST-23-SPC

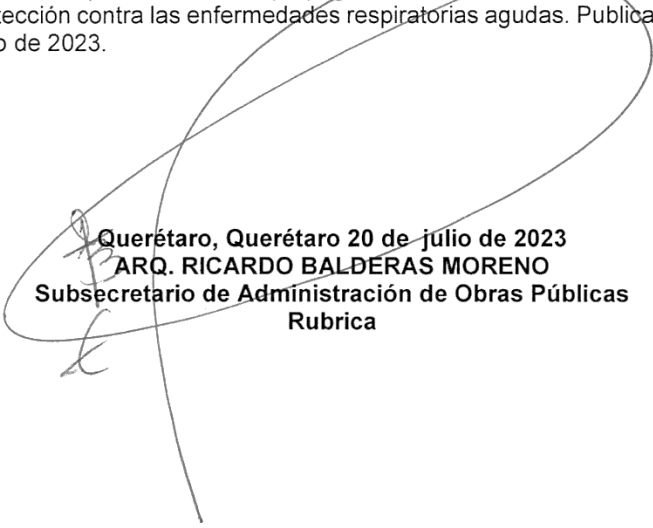
Costo de bases: \$ 10,788.96

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
27/jul/2023 14:00 Hrs.	21/jul/2023 12:00 Hrs.	21/jul/2023 14:00 Hrs.	28/jul/2023 09:30 Hrs.		28/jul/2023 14:30:00 p. m. Hrs.	01/ago/2023 14:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración	Capital Contable
"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA TLACOTE EN PASEO 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."			03/ago/2023	01/oct/2023	60 Días naturales	\$ 1,740,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 20 al 21 de julio de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- **No se otorgará anticipo**
- Origen de los recursos: **ESTATAL**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Perfiles "IR" ASTM A992/A572, Cristal transparente laminado, Sistema de fachadas Agrob Buchtal KeraTwin y Operador puerta corrediza automática Screen System Grupsa.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$1.740 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **702 Edificaciones de servicios**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ESTATAL"

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- De acuerdo a oficio emitido por la Secretaría de Finanzas, en el cual se informa, que el primer pago a realizar será en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal posterior a la autorización del mérito.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 15 de mayo de 2023.



Querétaro, Querétaro 20 de julio de 2023
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 028/23


De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **024-LP-EST-23-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 20 al 21 de julio de 2023 de las 8:30 a 14:00 horas.**

024-LP-EST-23-SPC

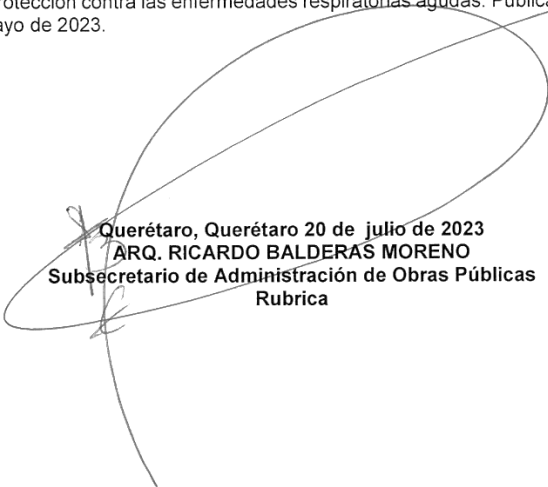
Costo de bases: \$ 10,788.96

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
27/jul/2023 14:00 Hrs.	21/jul/2023 13:00 Hrs.	21/jul/2023 15:00 Hrs.	28/jul/2023 10:00 Hrs.		28/jul/2023 15:00:00 p. m. Hrs.	01/ago/2023 15:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA UAQ EN PASEO 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."			03/ago/2023	01/oct/2023	60 Días naturales	\$ 1,740,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 20 al 21 de julio de 2023**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- **No se otorgará anticipo**
- Origen de los recursos: **ESTATAL**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Perfiles "IR" ASTM A992/A572, Cristal transparente laminado, Sistema de fachadas Agrob Buchtal KeraTwin y Operador puerta corrediza automática Screen System Grupsa.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$1.740 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **702 Edificaciones de servicios**

 Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ESTATAL"

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- De acuerdo a oficio emitido por la Secretaría de Finanzas, en el cual se informa, que el primer pago a realizar será en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal posterior a la autorización del mérito.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 15 de mayo de 2023.



Querétaro, Querétaro 20 de julio de 2023
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
 Subsecretario de Administración de Obras Públicas
 Rubrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado ESTATAL"

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.